

parece

las executorias y recaudos con esta petition presentados con buenos y bastos
para q se haga lo q por ella se pide y asi via honoria podra proueyr y mandar
q alos en ella contenidos se les guarde en los dhos recaudos y fiantes mds por sus
de executoria y como tales sean puestos en el libro de los hijos dalgo desta ciudad
q se les guarden las libertades franquizas y exenpciones de los tales hijos dalgo
executoria como se les au guardado hasta agora y se guarde a los demas hijos
pp, salvo otro mejor parecer. En muerza 24 de noviembre de 1690, as

Don Pedro y

Doctor Don
Alonso

En muerza 24 de noviembre de 1690, as
seio faze q se guarden en el libro de los hijos dalgo desta ciudad
las libertades franquizas y exenpciones de los tales hijos dalgo
executoria como se les au guardado hasta agora y se guarde a los demas hijos
pp, salvo otro mejor parecer. En muerza 24 de noviembre de 1690, as

N^o En la ciudad de murcia en ventiquatro de febrero
de mill e setecientos e noventa e dos años
Yo el escrivano de su magestad
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Escrivano de su magestad
En muerza 24 de noviembre de 1690, as

N^o En la ciudad de murcia en ventiquatro de febrero
de mill e setecientos e noventa e dos años
Yo el escrivano de su magestad
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Escrivano de su magestad
En muerza 24 de noviembre de 1690, as

que se guarden en el libro de los hijos dalgo desta ciudad
las libertades franquizas y exenpciones de los tales hijos dalgo
executoria como se les au guardado hasta agora y se guarde a los demas hijos
pp, salvo otro mejor parecer. En muerza 24 de noviembre de 1690, as

de los tales hijos dalgo desta ciudad

